

**ECONOMIA Y FINANZAS****Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión de los Proyectos “Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepatá y Subestación Orcotuna 220/60 kV”****DECRETO SUPREMO  
N° 311-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2013-MEM/DM, publicada el 27 de julio de 2013, el Ministerio de Energía y Minas encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación, hasta la adjudicación de la Buena Pro, de los Proyectos “Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepatá y Subestación Orcotuna 220/60 kV”;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 29 de agosto de 2013, se incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada los Proyectos “Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepatá y Subestación Orcotuna 220/60 kV”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes y supletoriamente por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM,;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 05 de setiembre de 2013, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada de los Proyectos “Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepatá y Subestación Orcotuna 220/60 kV”;

Que, mediante Resolución Suprema N° 060-2013-EF, publicada el 16 de octubre de 2013, se ratificaron los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, referidos en los numerales precedentes;

Que, el día 7 de agosto de 2014, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión los Proyectos “Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepatá y Subestación Orcotuna 220/60 kV”, a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA;

Que, mediante documento de fecha 3 de setiembre de 2014, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, empresa que obtuviera la Buena Pro del Concurso Público para otorgar en concesión los Proyectos “Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepatá y Subestación Orcotuna 220/60 kV”, comunica a PROINVERSIÓN que la persona jurídica que tendrá la condición de Sociedad Concesionaria será la empresa “Consorcio Transmántaro S.A.”;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 18 de setiembre de 2014, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los Proyectos “Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepatá y Subestación Orcotuna 220/60 kV”, a celebrarse con la empresa “Consorcio Transmántaro S.A.”, en su calidad de Sociedad Concesionaria;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue, mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras,

que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en los Contratos de Concesión de los Proyectos “Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepatá y Subestación Orcotuna 220/60 kV”, a favor de la sociedad concesionaria denominada “Consorcio Transmántaro S.A.”, la cual suscribirá los Contratos de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Declaraciones y seguridades**

Otórguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los Proyectos “Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepatá y Subestación Orcotuna 220/60 kV”, a celebrarse con la sociedad concesionaria denominada “Consorcio Transmántaro S.A.”.

**Artículo 2°.- Ámbito de las seguridades y garantías**

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determinen los Contratos de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

**Artículo 3°.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1160507-1